

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

<b>Oficio:</b>	No. 740
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2022 00381 00
<b>Proceso:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>Accionante:</b>	CLARISA CÓRDOBA MARTÍNEZ CC 54.257.522
<b>Accionados:</b>	PRESIDENTE DE LA NUEVA EPS, DR. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE Y OTROS.
<b>Tema:</b>	VINCULA A VARIOS EMPLEADOS DE LA NUEVA EPS

### SEÑORES

1. Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, Gerente Regional de Antioquia de la Nueva EPS.
2. Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME Vicepresidente de Salud de la Nueva EPS
3. Dra. LILIANA DEL PILAR ARÉVALO MORALES, Coordinadora de Medicina Laboral de la Nueva EPS.

Correo: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)

4. CLARISA CÓRDOBA MARTÍNEZ – ACCIONANTE

Correo: [clarisacordoba11@gmail.com](mailto:clarisacordoba11@gmail.com)

Les informo que mediante providencia de la fecha se ordenó vincularlos dentro de la acción de tutela de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente, para que a más tardar el día **viernes 8 de julio de 2022 a las 5:00 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma, así como de la providencia antes citada.

Cordialmente

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

Secretaria del Juzgado

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

<b>Auto:</b>	No. 1270
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2022 00381 00
<b>Proceso:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>Accionante:</b>	CLARISA CÓRDOBA MARTÍNEZ CC 54.257.522
<b>Accionados:</b>	PRESIDENTE DE LA NUEVA EPS, DR. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE Y OTROS.
<b>Tema:</b>	VINCULA DE LA NUEVA EPS

### ASUNTO

Teniendo en cuenta que según escrito remitido por el apoderado especial de NUEVA EPS, abogado ANDRÉS FELIPE FRANCO QUINTERO, donde se informa que la responsabilidad directa dentro de la entidad para el cumplimiento de las órdenes judiciales dirigidas a la NUEVA EPS en el presente asunto deberán ser adelantadas por:

1. Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, Gerente Regional de Antioquia de la Nueva EPS.
2. Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME Vicepresidente de Salud de la Nueva EPS
3. Dra. LILIANA DEL PILAR ARÉVALO MORALES, Coordinadora de Medicina Laboral de la Nueva EPS.

Por lo que el despacho dispondrá vincular a dichos empleados a la presente acción de tutela.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** VINCULAR a la presente acción de tutela como ACCIONADOS a:

1. Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, Gerente Regional de Antioquia de la NUEVA EPS.
2. Dr. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME Vicepresidente de Salud de NUEVA EPS
3. Dra. LILIANA DEL PILAR ARÉVALO MORALES, Coordinadora de Medicina Laboral de NUEVA EPS.

Para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso y para que dentro del término de un (1) día, es decir, hasta el viernes 8 de julio de 2022 a las 5:00 p.m., rindan informen al despacho sobre lo siguiente:

- a. **INFORME si se ha dado cumplimiento a la MEDIDA PROVISIONAL decretada en el auto admisorio de la presente acción de tutela. Y porte prueba de ello.**
- b. Cuál es la dependencia encargada de dar trámite a las autorizaciones para: INTERCONSULTA DE MEDICINA LABORAL y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, de las órdenes que fueron emitidas a la accionante, suministrando el nombre de la persona encargada y su cédula de ciudadanía, para ser vinculado a la presente acción de tutela, o indicando si el Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE es el responsable.
- c. Cuál ha sido el fundamento fáctico y jurídico para no autorizar la INTERCONSULTA DE MEDICINA LABORAL y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, ordenada por el médico tratante RUBÉN DE JESÚS RAMÍREZ RÍOS DE LA FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE a la accionante.
- d. Si se ha dado respuesta a la solicitud de autorización de la señora CLARISA CÓRDOBA MARTÍNEZ, para la INTERCONSULTA DE MEDICINA LABORAL y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, ordenadas por el médico tratante RUBÉN DE JESÚS RAMÍREZ RÍOS DE LA FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE.
- e. En caso de haber dado una respuesta a la accionante, deberán aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento a la accionante.
- f. Deberán indicar claramente qué trámite debe adelantarse y ante qué entidad o dependencia para lograr lo solicitado por la accionante.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a los vinculados de la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, así como del auto admisorio de la demanda para que, a más tardar el **viernes 8 de julio de 2022 a las 5:00 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ